



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía Municipal de Chitré
DECRETO ALCALDICIO Nº.08-26.

De 07 de enero de 2026

"Por el cual se dictan medidas para la celebración de los Culecos Infantiles 2026".

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que desde hace cinco años, en el Parque Unión de Chitré, se ha venido festejando en el mes de febrero, la actividad festiva de los Culecos Infantiles y debido al éxito cada vez mayor se dictan medidas para la celebración del mismo en este año 2026.

Que de conformidad con los artículos 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, los Alcaldes son Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes, Decretos y órdenes del órgano Ejecutivo y Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria o Administrativa,

Que de conformidad en el Artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía en sus respectivos Distritos, tienen la facultad de dictar decretos en desarrollo de Acuerdos Municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que en virtud de lo expresado, se hace necesarios dictar las medidas especiales para las actividades festivas de los Culecos Infantiles

DECRETA:

Artículo 1: Los Culecos Infantiles se realizarán el día 08 de febrero de 2026, en los alrededores del Parque Unión, dentro de un horario comprendido de 11:00 a.m. a 4:00 p.m.

Artículo 2: Las reinas Infantiles de Calle Arriba y Calle Abajo podrán participar en la actividad con sus propios fondos y medios.

Artículo 3: Los niños menores de edad deberán estar acompañados y bajo el cuido, vigilancia y responsabilidad de sus padres, tutores o adultos responsables de los mismos, conforme a lo normado por el Código de la Familia y el Menor.

Artículo 4: En la actividad de los Culecos Infantiles, sólo podrán participar carros cisternas debidamente certificados por el Ministerio de Salud y la Policía de Tránsito, formalmente autorizados por la Alcaldía Municipal de Chitré.

Artículo 5: No se permitirá la venta de sodas, carne en palitos o cualquier otra clase de comidas o alimentos, frescos o empacados, así como también de buhonería en el perímetro de la actividad sin contar con el previo permiso municipal necesario para tales efectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo Municipal N° .1 del 13 de enero de 2016, una vez finalizados los Culecos Infantiles, los propietarios encargados de los puestos de venta a los que se les haya autorizado previamente, deberán asear el área que han ocupado, asimismo, depositar los residuos sólidos que produzcan ellos o sus clientes consumidores en los contenedores que para tal efecto deban poseer.

Artículo 6: Queda totalmente prohibida la venta, y el consumo de bebidas alcohólicas de la naturaleza que fuera, el ingreso de cooler, quema de fuegos artificiales o cualquier tipo de explosivos, portar armas de fuego o armas blancas, el consumo de cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier dispositivo similar, dentro del área de la actividad, así como también en sus alrededores en un perímetro de 50 metros de las cuatro vías que circunscriben al Parque Unión, a saber; Avenida Herrera, Calle Melitón Martín, Avenida Antonio Burgos y Calle Aminta Burgos de Amado.

Artículo 7: La empresa privada podrá patrocinar total o parcialmente la actividad de los culecos infantiles para cuyos efectos deberá acordar previamente con la Alcaldía Municipal de Chitré los términos o condiciones de dicho patrocinio.

Artículo 8: Cualquier violación a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de conformidad a lo que en cada caso disponga el Código Administrativo y demás leyes y ordenanzas municipales aplicables.

Dado y firmado en la Alcaldía de Chitré a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinte seis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Adet.

